

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

Poder Legislativo

PRESIDENCIA

USHUAIA, 19 FEB 1995

VISTO La nota N° 33/95 Letra GOB, presentada por el señor Gobernador de la Provincia, Dn. José A. ESTABILLO; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma solicita la autorización de esta Presidencia para adscribir a la agente de planta permanente categ. 21 PAyT María Rosa MARTIN - DNI N° 10.831.912 , Legajo N° 104, al Ministerio de Salud y Acción Social, Subsecretaría de Salud, Coordinación de Planeamiento Sanitario para el programa de Violencia Familiar.

Que se solicita la misma en virtud de la especialización e idoneidad, capacidad y experiencia de la agente MARTIN, en el tema que se pretende instrumentar dando respuestas inmediatas y acciones organizadas para la prevención y tratamiento de la problemática de la Violencia Familiar.

Que dicha adscripción se basa en el Decreto Nacional N° 2058/85 - Anexo I - punto 2.2 con vigencia a partir del día 1° de Febrero del año en curso y por el término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días.

Que no existe objeción por parte de esta Presidencia a otorgar la adscripción solicitada.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 de la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E
ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ADSCRIBASE a partir del día 1° de Febrero del cte. año y por el término de TRESCIENTOS SENTA Y CINCO (365) DIAS , a la agente categ. 21 PAyT Maria Rosa MARTIN, DNI: 10.831.912, Legajo N° 104, al Gobierno de la Provincia - Ministerio de Salud y Acción Social - Subsecretaría de Salud - a los efectos de desempeñarse en el área de Coordinación de Planeamiento Sanitario - Programa de Violencia Familiar.

ARTICULO 2°.- Dicha adscripción se basa el Decreto Nacional N° 2058/85 Anexo I - punto 2.2 , Reglamentario de la Ley Nacional N° 22.140.

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Secretaría Administrativa. Notifíquese a la interesada. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 028 /95.-

